



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0050-2025-MPL-OGA

Lambayeque, 16 de mayo del 2025

EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

VISTO:

La Solicitud S/N, de fecha 08 de mayo del 2025, de solicitud de reembolso de gastos por comisión de servicios, en el cual el **CPC. PERCY A. RAMOS PUELLES – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque**, solicita el reembolso de los gastos realizados por GASTOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS, en la ciudad de Lima, los días 06 y 07 de Mayo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los supuestos contenidos en la Ley N° 27444;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 “DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DIRECTIVA DE TESORERIA aprobada con RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2007-EF/77.15 Y SU MODIFICATORIA” que señala: *“Para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. aprobada con Resolución N° 002-20207-EF/77.15 y modificatorias, se considera lo siguiente: a) Las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del sistema de emisión electrónica, a que se contraen las Resoluciones de Superintendencia N° 188-2010-SUNAT y 182-2008-SUNAT, respectivamente; b) Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;”*

Que, de conformidad, con el artículo 56° del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: *“Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo establezca. Son Gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitadas por el administrado dentro del procedimiento. (...);”*



RECIBIDO 16 MAY 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

Que, con fecha 08 de mayo de 2025, el CPC. PERCY A. RAMOS PUELLES **Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque**, solicita el reembolso de los gastos realizados por GASTOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS, en la ciudad de Lima, los días 06 y 07 de Mayo del 2025. Para dicho propósito, adjunta los comprobantes de pago correspondientes, debidamente detallados en su solicitud, por un monto total de S/ 1,547.80 (Mil quinientos cuarenta y siete con 80/100 soles), que comprende gastos de pasajes y viáticos debidamente sustentados;

Que, mediante **Informe N° 0162/2025-OT-OGA-MPL**, la Oficina de Tesorería, cumple con derivar a la Oficina General de Administración la Solicitud S/N del CPC. Percy Alberto Ramos Puelles – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, para que se cumpla con el trámite correspondiente para el reconocimiento de viáticos por el monto ya expresado.

Que, con **Proveído N° 004594/2025-MPL-OGA**, de fecha 12 de mayo del 2025, se solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la emisión de la certificación presupuestal para atender el reembolso de gastos. Dicha solicitud fue derivada, mediante **Proveído N° 01882/2024-GM-OGPP** de fecha 15 de mayo del 2025, a la Oficina de Presupuesto para su atención. En respuesta, con **Carta N° 00905/2024-MPL-OGPP-OP**, de la misma fecha, se indicó que el reembolso solicitado debía ser afectado a la Certificación de Crédito Presupuestario, según **Nota N° 0000001106**, por la suma S/ 1,547.80 (Mil quinientos cuarenta y siete con 80/100 soles);

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 31953, para el Año Fiscal 2024, en el Inc. 2, del Art. 4°, señala: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 142/2024-MPL-A de fecha 04 de julio del 2024; se designó al C.P.C Luis Martín Espinoza Suárez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47017339, en el cargo de confianza de libre designación y remoción de Jefe de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, y estando las consideraciones expuestas, y de conformidad, con las atribuciones establecidas en el párrafo 03 del artículo 39° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27372, la cual establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** el reembolso de viáticos a favor del CPC. PERCY A. RAMOS PUELLES – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, por el importe de S/ 1,547.80 (Mil quinientos cuarenta y siete con 80/100 soles); por GASTOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS, en la ciudad de Lima, los días 06 y 07 de Mayo del 2025, según la documentación sustentadora que se adjunta al presente.

RECIBIDO 16 MAY 2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad, y Oficina de Tesorería, tomen las medidas necesarias para el estricto cumplimiento del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos de Gestión de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, con las formalidades de Ley, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Mg. C.P.C. Luis Martín Espinoza Suárez
MAY-04-2025
JEFE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RECIBIDO 16 MAY 2025

Cc
Archivo
Interesado.
Alcaldía.
Gerencia Municipal
Oficina General de Administración
Oficina de Contabilidad, Tesorería, Tecnología de la Información y Comunicaciones.
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.
OCI

📍 Calle Bolívar N° 400
☎ (074) 605830 / 605840
🌐 www.munilambayeque.gob.pe
🏢 [MunicipalidadLambayeque](https://www.facebook.com/MunicipalidadLambayeque)

Lambayeque, Ciudad Benemérita y Generosa

Lambayeque
avanza

